



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 572-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 717-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorandum N° 148-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 0950-2026-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 058-2026-MDCC/SGEP/NAOP elaborado por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1176-2026-SGMIV-GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe N° 068-2026-MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Proveído N° 9925-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 3223-2026-GSCA-MDCC atendido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Informe N° 657-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 183-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, define el término inversiones como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, a través del Informe N° 717-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, como resultado de la inspección realizada al Minicomplejo deportivo de la Asociación Habitacional Chachani I del distrito de Cerro Colorado, se ha verificado que la edificación presenta deterioro superficial en sus instalaciones y elementos complementarios, tales como losa deportiva, graderías, servicios higiénicos, cerco perimétrico y sistema eléctrico, evidenciándose desgaste progresivo, pérdida de pintura y textura irregular en determinados sectores. Asimismo, se observa presencia de falta de cobertura en la losa deportiva, deterioro y corrosión en lo que sería la estructura metálica de la misma. Del mismo modo, se constata deterioro o ausencia de grass natural en algunos sectores de áreas verdes del minicomplejo deportivo, lo que reduce la calidad estética del espacio, limita su adecuada funcionalidad como zona de esparcimiento y descanso, y genera condiciones desfavorables para los usuarios, tales como la presencia de polvo, superficies irregulares y pérdida de cobertura vegetal, afectando así el adecuado mantenimiento y la imagen general de la infraestructura deportiva. En ese sentido, se solicita autorización para proceder con la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento correspondiente, a fin de sustentar técnica y presupuestalmente las intervenciones necesarias y permitir la ejecución oportuna de los trabajos requeridos, garantizando adecuadas condiciones de uso, seguridad y funcionalidad de la infraestructura deportiva en beneficio de los usuarios;

Que, mediante Memorandum N° 148-2026-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 0950-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración indirecta, con presupuesto de S/ 335,157.25 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrado, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregados de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución, cronograma de ejecución, cronograma valorizado, cotización, panel fotográfico, planos, anexos, plan de seguridad; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	219,582.43
Gastos generales 16.01485%	35,165.80
Utilidad 5%	10,979.12
Sub total	265,727.35
IGV 18%	47,830.92
Presupuesto total	313,558.27
Gastos de supervisión 6.888346%	21,598.98
PRESUPUESTO TOTAL	335,157.25

Que, a través del Informe N° 058-2026/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, practicada la revisión y evaluación de la ficha técnica presentada, determina que esta presenta observaciones en los siguientes componentes: especificaciones técnicas, planilla del sustento de metrados, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumo, cronograma de ejecución, calendarios, cotizaciones, panel fotográfico, planos;

Que, mediante Informe N° 1176-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite el levantamiento de las observaciones formuladas a la ficha técnica "Mantenimiento del minicomplejo deportivo ubicado entre las calles N° 06 y N° 04 de la asociación habitacional Chachani I, del distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", adjuntando la documentación técnica correspondiente para su evaluación;

Que, con Informe N° 068-2026/MDCC/SGEP/NAOP, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento del minicomplejo deportivo ubicado entre las calles N° 06 y N° 04 de la asociación habitacional Chachani I, del distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto ascendente de S/ 315,386.20 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta; concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma; razón por la que emite opinión favorable. Según lo determinado a continuación:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	211,808.99
Gastos generales 13.74057%	29,103.76
Utilidad 5%	10,590.45
Sub total	251,503.20
IGV 18%	45,270.58
Presupuesto total	296,773.78
Gastos de supervisión 6.271585%	18,612.42
PRESUPUESTO TOTAL	315,386.20

Que, mediante Informe N° 784-2026/SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elías Vladimir Churata Roque, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 315,386.20, con un plazo de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, con Provedo N° 9925-2026-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica en referencia, asiente y deriva ésta para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 3223-2026-GSCA-MDCC, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzáles Aparcana, estimando lo determinado en el Informe N° 288-2026-SGMAV-GSCA-MDCC, otorga conformidad; solicitando, en ese sentido, disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Informe N° 657-2026-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 315,386.20 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Parques y Jardines";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 183-2026-GAJ-MDCC atendido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina **SE APRUEBE**, la ficha técnica de "Mantenimiento del minicomplejo deportivo ubicado entre las calles N° 06 y N° 04 de la asociación habitacional Chachani I, del distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 315,386.20, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del minicomplejo deportivo ubicado entre las calles N° 06 y N° 04 de la asociación habitacional Chachani I, del distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente de S/ 315,386.20, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta", acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	211,808.99
Gastos generales 13.74057%	29,103.76
Utilidad 5%	10,590.45
Sub total	251,503.20
IGV 18%	45,270.58
Presupuesto total	296,773.78
Gastos de supervisión 6.271585%	18,612.42
PRESUPUESTO TOTAL	315,386.20

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

